

ARTICULO ORIGINAL / ORIGINAL ARTICLE

La Vulneración al Principio Constitucional del Derecho a la Presunción de Inocencia frente a la Crisis Carcelaria del Ecuador

The Violation of the Constitutional Principle of the Right to the Presumption of Innocence in the Face of the Prison Crisis in Ecuador

Angel Alexis Arguello Guamán*, Byron Enrique Mora Avilez, Diana Nicole Mora Gutiérrez y Camila Valeria Mora Gutiérrez

Universidad Técnica de Ambato. Universidad Estatal de Bolívar. Ecuador.

Article history:

Received December 2, 2023

Received in revised from

December 3, 2023

Accepted December 3, 2023

Available online

February 10, 2024

* Corresponding author:

Angel Alexis Arguello Guamán

Electronic mail address:

angelarguello081218@gmail.com

RESUMEN

La vulneración al principio de inocencia se ha evidenciado en el Ecuador, cuyo factor que está en aumento y mucho más crítico este aspecto se vio reflejado en la crisis carcelaria del país en el año 2020, crisis que dejó al país muchos hogares destruidos y una débil administración de justicia ante el país y la región. Este trabajo se plantea como primer punto el estudio sobre el principio constitucional de presunción de inocencia y los requisitos normativos necesarios para que este derecho no sea tomado solo como una hoja mojada y sin valor. Además de los requisitos legales para delimitar el derecho a la libertad. Partiendo del conocimiento que toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario y deberá ser tratada con el estado de inocencia, dicho estado de inocencia se ve perdido con el pronunciamiento de una orden ejecutoriada o sentencia firme que ratifique su estado por parte del juez de garantías penales. Por lo tanto, este principio constitucional inscrito en la constitución del Ecuador es una garantía primordial para el respeto estricto al derecho a la libertad y demás derechos conexos a este. Principio constitucional: Se entiende como principio constitucional a los preceptos que norman y tienen fuerza vinculante, cuya eficacia y posterior aplicación esta conexas al desarrollo normativo complementario. Además, son las prescripciones que delimitan el alcance axiológico y político de un orden jurídico, tienen como fin garantizar y asegurar la permanencia y el sentido de obligación del contenido de la constitución. La presente investigación se revelará si efectivamente existe la vulneración al principio constitucional a la presunción de inocencia en el sistema carcelario del Ecuador en el año 2020, la postura acerca del tema es que se evidencia la falta de compromiso por parte de los fiscales y jueces de garantías penales ya que estos son los encargados en recabar y decidir previo análisis la situación jurídica del procesado. Más bien tienen a la figura de prisión preventiva como un recurso que a todos procesados se le aplicará, cuando su verdadero fin y comisión solo se la contemplará de última ratio. Precautelando así el derecho fundamental a la vida y el derecho a la libertad; entendiéndose que la libertad se define como un derecho fundamental, sagrado e imprescriptible que todo ser humano posee, es decir es la facultad o cualidad del ser humano en actuar según su voluntad siempre y cuando respetando las leyes y de la misma manera el derecho de un tercero. Frente a la deplorable administración carcelaria del país que cuyo fruto podrido fue la matanza de gente inocente por un mal dictamen o una mala interpretación de la norma constitucional y penal del país. Esta investigación se facultará focalizando el problema, buscando y resolviendo las interrogantes y la naturaleza del surgimiento del problema. Además, con esto se logrará encontrar posibles soluciones, conclusiones y posteriores recomendaciones del tema a desarrollar. El método utilizado en este trabajo es el método científico ya que busca descifrar la verdad a través de los hechos, como así también el método histórico que permite entender y comprender la realidad de los acontecimientos puestos a estudios y por último los métodos inductivo y deductivo para obtener una sólida conclusión y entendimiento del tema.

Palabras claves: Presunción de Inocencia, Prisión preventiva, Delito, Constitucional.

ABSTRACT

The violation of the principle of innocence has been evident in Ecuador, whose factor is increasing and this aspect much more critical was reflected in the country's prison crisis in 2020, a crisis that left the country with many destroyed homes and a weak administration of justice before the country and the region. The first point of this work is the study of the constitutional principle of presumption of innocence and the necessary regulatory requirements so that this right is not taken as just a wet and worthless piece of paper. In addition to the legal requirements to delimit the right to freedom. Starting from the knowledge that every person is innocent until proven otherwise and must be treated with the state of innocence, said state of innocence is lost with the pronouncement of an enforceable order or final sentence that ratifies their state by the judge of criminal guarantees. Therefore, this constitutional principle inscribed in the constitution of Ecuador is a primary guarantee for strict respect for the right to freedom and other rights related to it. Constitutional principle: A constitutional principle is understood to be the precepts that regulate and have binding force, whose effectiveness and subsequent application is connected to the complementary regulatory development. Furthermore, they are the prescriptions that delimit the axiological and political scope of a legal order, their purpose is to guarantee and ensure the permanence and sense of obligation of the content of the constitution. This investigation will reveal whether there is actually a violation of the constitutional principle of the presumption of innocence in the prison system of Ecuador in 2020. The position on the issue is that the lack of commitment on the part of prosecutors and judges is evident. Criminal guarantees since these are the ones in charge of collecting and deciding after analyzing the legal situation of the accused. Rather, they have the figure of preventive detention as a resource that will be applied to all defendants, when its true purpose and commission will only be contemplated as a last resort. Thus safeguarding the fundamental right to life and the right to liberty; understanding that freedom is defined as a fundamental, sacred and imprescriptible right that every human being possesses, that is, it is the faculty or quality of the human being to act according to his or her will as long as respecting the laws and in the same way the right of a third. In the face of the deplorable prison administration of the country whose rotten fruit was the killing of innocent people due to a bad ruling or a misinterpretation of the country's constitutional and criminal law. This investigation will be empowered by focusing on the problem, searching for and resolving the questions and the nature of the problem's emergence. In addition, with this you will find possible solutions, conclusions and subsequent recommendations on the topic to be developed. The method used in this work is the scientific method since it seeks to decipher the truth through the facts, as well as the historical method that allows us to understand and comprehend the reality of the events under study and finally the inductive and deductive methods to obtain a solid conclusion and understanding of the topic.

Keywords: Presumption of Innocence, Preventive detention, Crime, Constitutional.

INTRODUCCIÓN

La presunción de inocencia no es un derecho nuevo o que recién se implanta en la normativa ecuatoriana, este derecho viene consagrado desde organismos internacionales como la “Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano” en el año 1879, hasta nuestra carta magna la Constitución de la República del Ecuador, esta manifestaba y se iniciaba esta garantía procesal que su génesis era que toda persona inculpada en hechos delictivos era inocente hasta que se demuestre lo contrario. Dicho esto, el autor Santillán en su tesis titulada “la presunción de inocencia en el derecho penal ecuatoriano” afirma que la presunción de inocencia vas más allá que un principio general del derecho sino más bien se constituye como un derecho fundamental de todas las personas pues está garantizado por la Constitución de la República del Ecuador ya que esta sostiene el balance jurídico del país. Además, el estudio contempla una investigación documental acerca del derecho a la presunción de inocencia desde varios factores, aborda el ámbito

constitucional mencionando las directrices que emite la norma jerárquica superior, hasta su valor en ámbitos internacionales. Así mismo se refiere a la presunción de inocencia desde sus orígenes y su evolución en el estado de derecho ecuatoriano, de la misma manera aborda en el ámbito penal respecto al código integral penal ecuatoriano y su relación de procedibilidad con los demás derechos conexos a la presunción de inocencia.

En este sentido Andrade manifiesta que la presunción de inocencia es comúnmente tratada como una “presunción” y que esta acepción nos da como resultado una mala interpretación ya que la inocencia no es una presunción si no es un bien jurídico que notablemente vive desde su inicio en el hombre y que este a su vez genera un derecho subjetivo.

En el presente trabajo se llegará a dictaminar si existe una notable vulneración del principio constitucional del derecho a la presunción de inocencia, y si el abuso de la prisión preventiva es un palpable potenciador de muertes de personas

privadas de libertad que aún no han tenido una sentencia firme que dictamine su estado jurídico, con al abusar de esta figura se estará poniendo en juego varios derechos conexos a la libertad, integridad y salud de las personas privadas de libertad.

Se pone en énfasis de la misma manera el derecho a vivir como un bien jurídico que en materia constitucional y penal debe ser considerado como la esfera de libertad a la que todo ser humano se debe precautelar en cada instancia. Dicho así nuestra constitución en su artículo número 66 garantiza este derecho el cual manifiesta que se garantiza y se reconoce a todas las personas el derecho a la inviolabilidad de la vida. Dejando así sin espacio a la pena de muerte por el cometimiento de algún delito.

METODOLOGÍA

Método Cuantitativo

Mediante a través de este método se podrá cuantificar los datos numéricos que se logren obtener respecto a la problemática en investigación, que se centra a los delitos conexos al irrespeto de la presunción de inocencia y como resultado el abuso de la prisión preventiva que desemboca en la vulneración de derechos fundamentales.

Método Cualitativo

A través del método cualitativo se podrá establecer cualidades dentro de la presente investigación, por esto se hace necesario la utilización de este método, el cual nos acercara a caracterizar los derechos vulnerados por el irrespeto del principio de presunción de inocencia.

Método Inductivo

Este método permite plantear un razonamiento ascendente que fluye de individual a lo general, se razona que es una relación enfocada en el fin. Además es un resultado lógico y metodológico de la utilización de un método comparativo, por

consiguiente se desarrolla un análisis respecto a la presunción de inocencia, el abuso de la prisión preventiva, así como la vulneración de derechos de las personas privadas de libertad por la mala interpretación y uso de la normativa vigente.

Método Histórico

Con la utilización del método histórico se lograra recabar información del pasado, lo cual permitirá comprender los antecedentes históricos sobre el Centro de Privación de Libertad Bolívar No1 en el año 2020.

Método Analítico

Se parte de la premisa general de una realidad que realiza la distinción, conocimiento y clasificación de los distintos elementos esenciales que forman parte de ella y de las interrelaciones entre sí. Se fundamenta en la premisa de que a partir del todo absoluto se puede conocer y explicar las características de cada una de sus partes y de las relaciones entre ellas, respecto a las características del principio de presunción de inocencia y los demás derechos conexos a este.

Tipos de Investigación

Investigación Descriptiva

Esta investigación es de carácter descriptivo, puesto que se describirá y se delimitará los elementos del problema que está en desarrollo, dando así las particularidades necesarias para determinar la vulneración del principio constitucional del derecho a la presunción de inocencia.

Investigación Jurídica

Según (Sarlo, 2003) la investigación jurídica puede adoptar una gran diversidad de enfoques: histórico, sociológico, etnográfico, antropológico, filosófico, etc., y todos seguirían siendo investigaciones acerca del derecho. En este contexto se analizará la Constitución de la República del Ecuador y las demás leyes vigentes.

A través de la aplicación de la investigación jurídica se logrará un análisis jurídico critico

constructivo a la normativa ecuatoriana vigente, se tomará como base la Constitución de la República del Ecuador, Código orgánico integral penal, ley de garantías jurisdiccionales y control constitucional.

Investigación Deductiva

La deducción se dirige de lo general a lo particular, es decir que se partirá del tema principal de investigación, el cual es la vulneración del principio constitucional del derecho a la presunción de inocencia frente a la crisis carcelaria en el Ecuador en el año 2020, en el cual se analizará las directrices normativas penales y constitucionales frente a estas violaciones de derechos.

Investigación Inductiva

Lo inductivo parte de los datos específicos para llegar a conclusiones claras, de este modo se analizará a la presunción de inocencia como un derecho fundamental, así como la correcta aplicación de la prisión preventiva, además de la normativa jurídica que faculta estas dos figuras. Todo esto logrará la obtención de conclusiones acerca de la investigación.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Técnica

Entrevista:

La entrevista es una herramienta utilizada y que tiene una gran importancia en el ámbito cualitativo de la investigación por lo que se trata de recabar datos, se define como una conversación que su fin es poner en contexto un tema específico y desarrollarlo a un fiscal que desempeñe sus funciones en la ciudad de Guaranda, además de un abogado en libre ejercicio de la profesión en materia constitucional y penal.

Instrumentos

Cuestionario:

El cuestionario permite la recolección de información mediante la construcción un número de preguntas previamente construidas, para el desarrollo de la entrevista se aplicará un cuestionario con preguntas semiestructuradas que especialmente estarán dirigidas a un fiscal que desempeñe sus funciones en la ciudad de Guaranda, además de un abogado en libre ejercicio de la profesión en materia constitucional y penal.

Criterios

Criterio de inclusión:

La presente investigación incluye a las personas privadas de libertad recluidas en el centro de privación de libertad de Bolívar, así como profesionales del derecho.

Criterios de exclusión

Se excluirá a los profesionales del derecho que no se desenvuelvan en la materia constitucional y penal.

Población y muestra

Población:

La población en esta investigación estará compuesta por un fiscal que desempeñe sus funciones en la ciudad de Guaranda, además de un abogado en libre ejercicio de la profesión en materia penal y constitucional.

Muestra:

Por contraste con un número limitado de personas no es necesaria la aplicación de fórmula para determinar la muestra.

RESULTADOS

A continuación, podemos observar la entrevista realizada a un Abogado en libre ejercicio (Tabla 1).

Tabla 1. Entrevista realizada a un Abogado en libre ejercicio

Entrevistado	Abg. Cristian Iza Bósquez Abogado en libre ejercicio Matrícula profesional: 02-2018-51
Preguntas	Respuestas
1.- ¿Por qué la mayoría de los jueces de garantías penales del Ecuador aplican de manera errónea la medida de prisión preventiva en los procesos penales sin observar la normativa nacional, así como la internacional?	Conocemos y dentro del libre ejercicio profesional que la prisión preventiva es de última ratio debe ser aplicada como último recurso, en este sentido los jueces muchas veces han cometido falencias por el populismo penal por la presión mediática que se convierte un caso. Lo que se tendría en cuenta es si cumple con los arraigos para asegurar así la comparecencia de la persona al proceso y no caer en aglomeraciones en los Centros de Privación de Libertad.
2.- ¿Proponen los jueces de garantías penales y los fiscales en las diferentes audiencias métodos alternativos a la prisión preventiva?	Es de carácter excepcional como repito la prisión preventiva y debe aplicarse las medidas cautelares alternativas a la prisión preventiva, en este caso los jueces si han aplicado en la mayoría de las ocasiones como la presentación periódica cada 15 días, como no ausentarse del país, y otras acciones que les dan a fin de no aglomerar los Centros de Privación.
3.- ¿Por qué cree usted que el 90% de las personas a las cuales se dicta esta medida son de escasos recursos económicos?	El no tener la posibilidad o el acceso para un abogado de su confianza en este sentido las personas tratan de ver a la defensoría pública. Los recursos económicos talvez se dan por la sociedad en si por la carencia en lo laboral y económico que está viviendo el país.
4.- ¿Por qué la fiscalía al ser titular del ejercicio de la acción pública penal, no aplica principios tales como la mínima intervención penal o la oportunidad?	Como lo repito estamos en un sistema de derecho y la presión mediática, el populismo penal que se aplica hoy en la actualidad es una de las circunstancias que enfoca fiscalía como dice usted como titular de la acción penal publica para que se cometa este tipo de situaciones que a veces resultan en atropellos en contra de las personas privadas de la libertad o que se encuentran inmersas en un proceso penal.
5.- ¿Qué cree usted como profesional del derecho sería la solución para el abuso de la prisión preventiva en la normativa ecuatoriana?	Nosotros estamos en un sistema de justicia y derecho y simplemente debemos aplicar las normas, las garantías, los principios constitucionales y los tratados internacionales de los cuales nosotros estamos suscritos. Uno de ellos las reglas de Tokio son indispensables para cualquier persona que se encuentre inmiscuida en un proceso penal es decir la prisión preventiva debe aplicarse como ultima ratio. En este sentido los jueces no están aplicando en su conjunto las normativas reglamentos y jurisprudencia y solamente están acogiendo la petición de fiscalía.
6.- ¿Cuál cree usted que es el principal factor para la persistente crisis carcelaria del país?	La crisis económica, muchas veces la falta de empleo, la falta de garantías en los trabajos, el desempleo ha desencadenado esta crisis que atraviesa el país.
7.- ¿Qué propondría usted para afrontar la crisis carcelaria que se presenta en el país?	Aplicar las normativas vigentes, aplicar las medidas cautelares que son excepcionales a la prisión preventiva. Tomar en cuenta los arraigos que se presenta ya sea sociales, laborales, familiares para que el juez se sienta seguro la comparecencia de la persona. Aplicar las leyes, normativas, principios constitucionales y derecho internacional de los cuales nosotros somos partícipes.

Fuente: Ab. Angel Alexis Arguello Guamán

A continuación, se muestra una entrevista realizada a la Sra. fiscal FEDOTI (Tabla 2).

Tabla 2. Entrevista realizada a la Sra. fiscal FEDOTI

Entrevistado	Dra. Ana María Vallejo Llangari Fiscal fe pública, Administración Pública y FEDOTI
Preguntas	Respuestas
1.- ¿Por qué la mayoría de los jueces de garantías penales del Ecuador aplican de manera errónea la medida de prisión preventiva en los procesos penales sin observar la normativa nacional, así como la internacional?	Bueno en mi calidad de agente fiscal las actividades realizadas por los jueces competentes a nivel nacional no podrían referirme si aplican erróneamente la medida de prisión preventiva, puesto que la mayoría de ellos en estricto apego de lo que establece la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 76 y 77 de las garantías del debido proceso y derecho legítimo de la defensa aplican lo que corresponde con lo que determina la ley nacional y así también las leyes internacionales. La prisión preventiva es una medida de carácter excepcional que obviamente por parte de fiscalía debe ser justificada y fundamentada en debida forma a través de la respectiva audiencia la conceda en base a los respectivos argumentos. Los jueces aplican en su mayoría lo que la norma establece.
2.- ¿Proponen los jueces de garantías penales y los fiscales en las diferentes audiencias métodos alternativos a la prisión preventiva?	Con respecto a la segunda pregunta fiscalía en base a los elementos de convicción que tiene que ser precisos y fundamentales al momento de llevar una audiencia que se prevé que se va a solicitar prisión preventiva, el juez tendrá que ponderar el principio de mínima intervención penal en lo relativo a la proporcionalidad de las medidas que tengan como objeto restringir la libertad de las personas procesadas a limitar otro tipo de derechos humanos. La doctrina establece que deben ser idóneas, necesarias y proporcionales que son tres parámetros fundamentales al momento de solicitar prisión preventiva. En caso de fiscalía obviamente en estricto apego del artículo 522 del Código Orgánico Integral Penal tiene modalidades de medidas cautelares que pueden ser suplidas a la prisión preventiva.
3.- ¿Por qué cree usted que el 90% de las personas a las cuales se dicta esta medida son de escasos recursos económicos?	La medida de prisión preventiva específicamente lo solicita fiscalía para aquellos procesados que prevé que no van a comparecer a juicio, la juez o juez especialista o competente sobre el caso la dictara en base a los fundamentos que haya justificado en legal y debida forma ante fiscalía. La prisión preventiva conforme lo determina la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido criterios en varios casos como, por ejemplo: Chaparro Álvarez y Napo Yáñez vs Ecuador, Suarez Rosero vs Ecuador, en estas sentencias de corte internacional nos dicen que deben tener elementos convincentes para formular cargos y llevar a juicio a los implicados. La realidad procesal no es la que manifiesta por porcentajes, específicamente el mal en el cual recae esta medida es la mal utilización por algunos abogados que no tienen la preparación correcta no podrán solicitar la revocatoria de la misma dejando a ciudadanos incluso por seis meses conforme lo determina la normativa.
4.- ¿Por qué la fiscalía al ser titular del ejercicio de la acción pública penal, no aplica principios tales como la mínima intervención penal o la oportunidad?	Si bien esta norma es de ultima ratio la prisión preventiva al momento que lo solicita fiscalía simplemente expone los fundamentos graves o precisos que tenga para solicitar esa medida cautelar de carácter personal y excepcional. Sabemos que la misma no es punitiva, subsidiaria ni provisional. Entonces en ese sentido tenemos que garantizar el éxito del proceso penal y si así lo determinan los elementos de convicción se solicita puesto que esta medida será

	necesaria siempre y cuando las medidas alternativas no sean suficientes para ese propósito.
5.- ¿Qué cree usted como profesional del derecho sería la solución para el abuso de la prisión preventiva en la normativa ecuatoriana?	Para frenar esta clase de abusos en cuanto a la prisión preventiva específicamente la resolución 142021 de la Corte Nacional de Justicia ya ha considerado los parámetros para que se solicite la prisión preventiva establecida en el artículo 534 del Código Orgánico Integral Penal. No existiría abuso siempre y cuando se cumpla con el fin que establece la prisión preventiva y entendiendo que la misma debe ser interpuesta solo cuando se desprenda procesalmente elementos fundados y graves.
6.- ¿Cuál cree usted que es el principal factor para la persistente crisis carcelaria del país?	El principal detonante es la falta de políticas de rehabilitación social, no se debe solamente a un “abuso” de la prisión preventiva si no que el estado carece de una verdadera política para el tratamiento de personas privadas de la libertad y esto ha provocado en ellos una situación deplorable, estresante. Esto incide en el nivel de agresividad en los centros carcelarios.
7.- ¿Qué propondría usted para afrontar la crisis carcelaria que se presenta en el país?	Para afrontar este problema realmente debe haber una depuración de la fuerza pública y la recuperación del control político del que en estos momentos lamentablemente Ecuador está padeciendo. Para abordar esta clase de crisis siempre es indispensable tomar estrategias significativas en cuanto a la policía y fuerzas armadas, capacitación y políticas internas en el interior de los centros de reclusión.

Fuente: Ab. Angel Alexis Arguello Guamán

DISCUSIÓN

El principio constitucional del derecho a la presunción de inocencia es un derecho de carácter superior, por cuanto tiene varios derechos conexos a este como, por ejemplo: el derecho a la libertad, al trabajo, a la salud, y de mayor énfasis el derecho a la vida.

La presunción de inocencia como se ha demostrado a más de ser un derecho es una garantía de todo ser humano, ratificado por la normativa vigente así también como en aspectos internacional, que esta garantía nace de la propia existencia del ser humano. Es un valor fundamental que la persona accede no por facultades que da la ley, si no lo acoge desde la génesis del hombre.

La correcta aplicación de la normativa constitucional y penal en cuanto a la discusión del estado jurídico de una persona inmersa en un proceso, es de vital importancia ya que mediante la interpretación en base a la proporcionalidad del hecho cometido se desprende un campo en el cual se pondrá en una balanza derechos fundamentales de las partes en un litigio.

La Constitución de la República del Ecuador como los entes reguladores de derecho humanos establecen a la presunción de inocencia como un estado de la persona que solamente cambiara mientras exista un pronunciamiento de la autoridad competente en el cual mediante un proceso eficaz de juzgamiento se demuestre la culpabilidad o el cometimiento de un delito.

Al cambiar el estado de inocencia mediante una sentencia condenatoria, la persona procesada tiene el derecho a que se respete su estado de libertad mediante medidas cautelares como: la presentación periódica, la no salida del país, dispositivos electrónicos. Estas medidas ratifican el derecho a la libertad de la persona, con ellos conlleva a la eficaz administración e interpretación de la normativa constitucional y penal.

Nuestra constitución es clara en cuanto se refiere a los derechos fundamentales y de primer orden de aplicación, es decir eleva estos derechos a un nivel de superioridad legal. Así mismo plantea medidas coercitivas como la prisión preventiva medida que tiene como principal emisor la figura del fiscal.

La prisión preventiva en la normativa vigente es de carácter personal y excepcional puesto que su fin es precautelar que la persona implicada en un ilícito se encuentre presente en el proceso. Es decir, el estado se garantiza mediante esta figura el alcance efectivo de la justicia.

Puesto que esta figura es de carácter excepcional esto implica que solo será esencial la utilización cuando el fiscal así lo amerite, luego de haber revisado los elementos probatorios de la infracción penal y luego de una exhaustiva evaluación de los arraigos personales, familiares y sociales de la persona implicada en un ilícito.

Esta media cabe recalcar que es de ultima ratio así lo afirma la Constitución de la República del Ecuador, así como las entidades de derechos internacionales. La no aplicación de las medidas sustitutivas a la prisión preventiva a generado en primer lugar el hacinamiento de personas en los centros de privación de libertad.

El hacinamiento por el abuso de la prisión preventiva como la no aplicación de medidas sustitutivas a la prisión preventiva ha causado muertes de personas que aun su estado de inocencia no ha cambiado. Presentado así una indudable violación a los derechos fundamentales como la vida, la libertad, el trabajo y la salud.

Tenemos la palpable afirmación que el derecho a la libertad de las personas sustentado al principio de presunción de inocencia, es el que debe prevalecer por encima de cualquier otro y para la aplicación de la prisión preventiva se deberá tener en cuenta criterios como el de necesidad, proporcionalidad, objetividad, se deberá discernir esencialmente los delitos graves, violentos, de conmoción social y que afecten el derecho a la vida de cada ser humano.

CONCLUSIÓN

- El Ecuador al ser un estado garantista de derechos tiene la obligación de actuar de forma imparcial mediante sus instituciones legales como así también mediante de sus delegados como los fiscales, jueces, defensores públicos y abogados en general. la correcta aplicación de la ley fundamental llamada Constitución llevara

a un estado de paz y justicia en la que prevalezca los derechos y garantías de la población ecuatoriana.

- El principio constitucional del derecho a la presunción de inocencia es un derecho de fundamental respeto, puesto que este engloba no solo el estado jurídico de una persona si no también conexas las garantías del debido proceso y la correcta aplicación de la normativa ecuatoriana.
- En cuanto a la normativa constitucional ecuatoriana, mecanismo de defensa de derechos internacionales y del mismo Código Orgánico Integral Penal la presunción de inocencia es considerada como un derecho fundamental es de aplicación inmediata, directa y obliga a actuar a todos los poderes del estado por igual.
- Por lo tanto, el derecho universal de la presunción de inocencia representa la máxima expresión de libertad humana, por tal el estado deberá garantizar la tutela judicial efectiva y el estricto respeto de garantías y derechos. Esto implica que su estado de inocente se asegure mientras está en curso el proceso para su juzgamiento.

RECOMENDACIONES

- La capacitación continua en todo el ordenamiento jurídico ecuatoriano para defensores públicos, jueces de garantías penales, fiscales y demás profesionales del derecho, es la única y la más eficaz alternativa para luchar con la ineficiencia de la justicia ecuatoriana. debemos tener siempre en cuenta el verdadero valor constitucional de los derechos fundamentales enmarcados en nuestra normativa y normativa internacional.
- El estar al día con las promulgaciones de leyes, reglamentos de leyes, sustitución de leyes o evolución de estas será un factor importante puesto que el profesional del derecho tendrá facilidades a la hora de impartir justicia, ya que el conocimiento no se hereda sino más bien se va forjando día tras día.

Conflicto de intereses

Los autores declaran que no mantienen conflicto de interés que puedan afectar los resultados y conclusiones presentadas en este artículo.

REFERENCIAS

1. ANDRADE GUAMBAÑA, J. J. (2006). *LA PRESUNCION DE INOCENCIA EN EL DERECHO PENAL ECUATORIANO*. CUENCA : UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR .
2. Chimbo Villacorte, F. (2012). inexistencia de la presuncion de inocencia . *derecho ecuador* , 6-8.
3. Codigo Organico Integral Penal . (2021). *asamblea nacional* . quito: orporacion de estudios y publicaciones .
4. Colombo Cambell, J. (2007). *Garantías Constitucionales Del Debido Proceso Penal, presuncion de inocencia* . Montevideo: Konrad-Adenauer-stiftung ev .
5. Constitucion de la Republica del Ecuador . (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador* . quito: corporacion de estudios y publicaciones .
6. Declaracion de los Derechos Humanos y del Ciudadano. (1879). *Asamblea Nacional Constituyente de Francia*. francia : Asamblea Nacional Constituyente de Francia .
7. Garcia , C. (1999). derecho penitenciario militar . *tecnos* , 27-30.
8. Loor Loor , Y. (2020). Principio de inocencia . *derecho ecuador* , 2-5.
9. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (mayo de 2012). *Naciones Unidas* . Obtenido de Naciones Unidad Derechos Humanos : <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
10. Pulido Bernal , C. (2008). El concepto de libertad en la teoría política de Norberto Bobbio. *scielo*.
11. Salazar Almeida , J. G. (2015). *la presuncion de inocencia y la prision preventiva en el proceso penal ecuatoriano* . Quito: Universidad Andina Simon Bolivar .
12. Sarlo, O. (2003). Investigación jurídica. Fundamento y requisitos para su desarrollo desde lo institucional. *Scielo*, 2.
13. Valle Pazmiño , L. C. (2017). *VULNERACION DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA PRESUNCIÓN DE*. Quito: UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES.
14. Valle Pazmiño, L. (2017). *vulneracion al principio constitucional a la presuncion de inocencia con la aplicacion de la prision preventiva en el ecuador* . ambato: universidad regional autonoma de los andes .
15. Valle Pazmiño, L. C. (2017). *VULNERACION DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA PRESUNCION DE INOCENCIA CON LA APLICACION DE LA PRISION PREVENTIVA EN EL ECUADOR*. AMBATO : Universidad Regional Autonoma De los Andes .
16. Valle Pazmiño, L. C. (2017). *vulneracion del derecho constitucional a la presuncionn de inocencia con la aplicacion de la prision preventiva en el ecuador*. Ambato: universidad regional autonoma de los andes.
17. Zavala Baquerizo , J. (2004). *El Debido Proceso*. guayaquil: Edina.
18. Zavaleta, J. (2001). *La Prisión Preventiva Y La Libertad Provisional*. Buenos Aires : Arayú.



Mexican Academy of Health Education A.C.
Membership: Our commitment is to keep professionals and students in training updated in this constantly evolving area. If you are interested in being part of our community and accessing exclusive benefits, the first step is to obtain your membership. Join us and stay up to date with advances in health education.

MEMBERSHIP SUBSCRIPTION IS FREE.
 Request your membership to the
<https://forms.gle/kVYBYRdRnYZff14y9>

